

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea, a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 236

Tiene conocimiento este Gobierno civil de que muchos Ayuntamientos de esta provincia no han dado cumplimiento, en debida forma, a lo interesado en mi Circular número 194, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 26 del pasado mes de Agosto, por la que se les interesaba remitieran a la Inspección-Delegación de Cría Caballar, 1.ª Zona Pecuaria, residente en Alcalá de Henares, los formularios correspondientes en los que habían de constar con exactitud los datos reclamados por la mencionada Delegación y con ellos poder cumplimentar un servicio interesado por la Superioridad.

En su virtud, les requiero nuevamente para que sin excusa ni pretexto alguno cumplan el citado servicio con exactitud y en la forma que les fué ordenado, evitando trabas y dilaciones que no pueden consentirse, máxime teniendo en cuenta su fin de fomentar y mejorar nuestra Cría Caballar, lo que ha de redundar en beneficio e interés público, por el que todos estamos en la obligación de velar; bien entendido, que de recibir nuevas quejas en este sentido, se les impondrá a los infractores una fuerte sanción, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1941. 5104

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 237

Noticioso este Gobierno Civil que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido hasta la fecha a la Delegación provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en esta capital, los Censos de Rama agrícola, dando así cumplimiento a la Orden Ministerial de 28 de Octubre de 1940, con cuya demora ocasionan el consiguiente retraso en el cumplimiento de un servicio de sumo interés, constituyendo, al mismo tiempo, una manifiesta desobediencia a las órdenes que emanan de un Organismo Oficial, que no estoy dispuesto a consentir; por la presente, requiero a los Alcaldes a quienes esta Circular afecta, para que, en breve plazo y sin excusa ni

pretexto alguno, remitan los expresados Censos, conforme se les requirió en su día, pues caso contrario, serán debidamente sancionados.

Relación de los Ayuntamientos.—Aleas, Almadrones, Casas de San Galindo, Castilforte, Colmenar de la Sierra, Cuevaslabradas, Escariche, Gárgoles de Arriba, Hontanares, Horna, Huertahernando, Lebrancón, Malaguilla, Mirabueno, Muduex, El Olivar, Padilla del Ducado, Pareja, Peraléjos de las Truchas, La Puerta, Ribarredonda, Robledillo de Mohernando, Rueda de la Sierra, Tórtola de Henares y Viana de Mondéjar.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1941. 5105

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 238

Ordenada por la Superioridad la centralización en esta Comisaría del Cuerpo General de Policía todo lo relacionado con hospederías, automóviles, con la capacidad de los garages, incluso particulares, panaderías con capacidad de rendimiento diario, restaurantes, cafés, tabernas, casas de dormir, de lenocinio, etcétera, así como de toda actividad industrial, los señores Alcaldes, sin excusa ni pretexto alguno, comunicarán en el plazo máximo de quince días, a partir del recibo de la presente, nota detallada de todas las industrias enclavadas en el término municipal, con nombre y apellidos del dueño o gerente, en su caso, clase de industria, local en que se halla enclavada, concepto de honradez y moralidad que le merece, relación del personal empleado en la misma y cuantos datos considere útiles a fines de orden público y policial.

Asimismo, ha de comunicar, nombre y filiación de todo extranjero residente en el Municipio, con expresión de nacionalidad, tiempo que lleva residiendo, actividades a que se dedica y autorización de residencia. Caso de no haber ningún extranjero, al comunicar los demás extremos que se interesan, se hará constar en el oficio: «No hay extranjero en este Municipio».

También ha de dar cuenta de toda asociación que exista en la localidad, con expresión de su carácter, ya sea religiosa, mutua, social, económica, de recreo, etcétera, e igualmente el domicilio social, número de



socios y nombre y domicilio de los que componen la Junta directiva. De toda variación, en cualesquiera de las actividades que se interesan, me dará cuenta tan pronto como se produzcan, y, en caso de no haber ninguna, todos los meses, antes del día diez, enviará comunicación a este Gobierno Civil (Comisaría del Cuerpo General de Policía) de: «Sin novedad, sin variación durante el mes anterior».

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes, a los que ordeno el más exacto cumplimiento, en evitación de sanciones.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1941. 5116

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 239

Por la presente, requiero a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que, sin excusa ni pretexto alguno y en plazo breve, remitan a la Caja Nacional de Subsidios Familiares la declaración jurada correspondiente al segundo semestre del año 1940, a efectos de estadística (Modelo 33) y que reiteradamente les ha sido interesada por el mencionado Organismo.

Siendo numerosas las quejas que en este sentido recibo contra los Ayuntamientos de la provincia que, desobedeciendo las órdenes que reciben de Centros y Organismos Oficiales, dejan de cumplir servicios de sumo interés, ocasionando con ello el consiguiente perjuicio y retrasos en su tramitación y cumplimiento, por la presente, requiero a todos y en particular a los que a continuación relaciono para que, atendiendo este llamamiento y sin necesidad de nuevos recordatorios, cumplan los servicios que les son encomendados, y por lo que a éste afecta, envíen a la mencionada Caja de Subsidios Familiares los datos interesados; pues, en caso contrario, me veré obligado a imponerles una severa sanción, con la que, desde luego, quedan conminados.

Relación que se cita.—Abánades, Aguilar de Anguita, Alaminos, Alarilla, Alcocer, Aldeanueva de Guadalajara, Algar de Mesa, Algora, Almonacid de Zorita, Anchuera del Campo, Anchuera del Pedregal, Aragoncillo, Armuña de Tajuña, Arroyo de Fraguas, Atance (El), Atanzón, Azañón, Baños de Tajo, Bañuelos, Bocigano, Bodera (La), Budia, Cabanillas del Campo, Cabezadas (Las), Canales del Ducado, Cardoso de la Sierra, Casar de Talamanca, Caspueñas, Castejón de Henares, Castilforte, Centenera, Cincovillas, Ciruelas, Cobeta, Colmenar de la Sierra, Condemios de Arriba, Córcoles, Cortes de Tajuña, Cuevaslabradas, Checa, Chequilla, Chillarón del Rey, Escamilla, Escariche, Esplegares, Establés, Fontanar, Fuenbellida, Fuencemillán, Gajanejos, Heras, Hombrados, Horna, Huerce, Huérmeces del Cerro, Huertahernando, Huertapelayo, Hueva, Inviernas (Las), Jadraque, Lebrancón, Loranca de Tajuña, Málaga del Fresno, Mandayona, Matarrubia, Mazarete, Membrillera, Milmarcos, Millana, Mohernando, Montarrón, Morillejo, Muduex, Negredo, Olivar, Olmeda del Extremo, Orea, Palazuelos, Pareja, Pastrana, Peralejo de las Truchas, Pioz, Pozancos, Pozo de Almoguera, Prádena de Atienza, Puebla de Beleña, Puerta (La), Rebollosa de Hita, Rebollosa de Jadraque, Recuenco (El), Riba de Saelices, Ribarredonda, Robledillo de Mohernando, Rueda de la Sierra, Ruguilla, Sacecorbo, Sacedón, Saelices de la Saí, Salmerón, Semillas, Sotillo, Sotoca de Tajo, Terraza, Tordellejo, Torete, Torrecuadrada de Valles, Torrecuadrada, Torronteras, Torrubia, Tortuera, Tortuero, Turmiel, Valdeancheta, Valdezvellano, Veguillas, Viana de Jadraque, Villaescusa de Palositos, Villaviciosa de Tajuña, Yebra, Yela, Yélamos de Abajo y Yunquera de Henares.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1941. 5106

El Gobernador,

Ministerio de Educación, Cultura y **Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 240

*Jefatura del Servicio provincial de Ganadería*

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de Diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteriano», en el término municipal de Alpedrete de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Septiembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 17 de Noviembre de 1941. 5100

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

**Circular núm. 196**

*Sobre abastecimiento de combustibles*

Dictadas por esta Delegación en sus Circulares números 191 y 193, unas normas sobre el abastecimiento y circulación del carbón vegetal y del herraj, que cristalizarán en fecha inmediata en un periódico suministro de estos artículos, se hace preciso, como continuación y complemento a las aludidas Circulares, abordar de lleno esta faceta del abastecimiento.

A tal fin, se hace público para su más exacto cumplimiento, que los artículos que a continuación se relacionan están sometidos, a partir de esta fecha, por lo que a su circulación interprovincial respecta, a lo ordenado en las repetidas Circulares. Debiendo dirigirse a esta Delegación cuantos deseen exportar a otras provincias cualquiera de los artículos que en esta Circular se mencionan, solicitando las autorizaciones correspondientes que les permitan efectuarlo con toda normalidad.

A continuación se indican los artículos a que afecta esta Circular y los precios que para los mismos se tienen señalados:

	KILO	ARROBA
Carbón vegetal.....	0,50 ptas.	5,75 ptas.
Herraj.....	0,55 »	6,32 »
Picón .....	0,35 »	4,02 »
Serrín .....	0,10 »	
Idem saco de 35 kilos.....	3,50 »	
Astillas para encender.....	0,22 »	2,50 »
Leña de encina, roble, olmo y olivo. } Tamaño largo	16,52 cts.	1,90 »
	Idem estufa .	18,30 »
	Idem cocina.	19,56 »
Leña de chopo y pino..... } Tamaño largo	15,22 »	1,75 »
	Idem estufa .	16,96 »
	Idem cocina.	18,27 »

Guadalajara 19 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 197**

Misión esencial de estos Servicios es la de satisfacer las necesidades más perentorias de la población, y a mi Autoridad corresponde, principalmente, el dotar, en la medida de lo posible, de los recursos imprescindibles, a todas aquellas personas que como consecuencia de la labor que les tiene encomendada la sociedad, carecen del abastecimiento mínimo que las circunstancias exigen.

Como el que nos ocupa, que es justo solucionar, por su escasa importancia en esta provincia, con la aportación de los cosecheros que en su condición de tales poseen medios suficientes para solucionar definitivamente, sin perjuicio alguno para ellos, la situación difícil de un número reducido de habitantes,

Por lo expuesto se dispone:

1.º En lo sucesivo, los señores Alcaldes de la to-



talidad de Municipios que integran la provincia, se facilitará al Sacerdote, Médico, Farmacéutico, Maestro, Secretario y Veterinario de la localidad y a sus respectivos familiares, cuantos artículos se recolecten en la misma, en las cantidades prudentiales que su buen criterio y las necesidades de los beneficiarios aconseje, con excepción de los que se hallen considerados en la actualidad como productores.

2.º Los señores Alcaldes efectuarán el suministro señalado única y exclusivamente a aquellas personas que en su calidad de Sacerdote, Médico, Maestro, etcétera, residan en la localidad, aun cuando alguno de los beneficiarios ejerzan su misión en varios Municipios.

3.º La presente Circular no afecta en ningún aspecto al suministro de pan.

A esta Delegación deberán dirigirse cuantas consultas consideren necesario efectuar los Ayuntamientos para el mejor y más exacto cumplimiento de lo que en esta Circular se dispone.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se rectifica la de 23 de julio de 1941 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 220, de 8 de agosto de 1941, página 6031), en que se resolvía el recurso contencioso administrativo promovido por el Ayuntamiento de Hombrados (Guadalajara).

Excmo. Sr.: Para rectificar error advertido en la sentencia dictada en 4 de junio último por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso seguido por el Ayuntamiento de Hombrados, contra Orden de este Ministerio de 7 de febrero de 1933, sobre deslinde de los términos municipales de dicho Ayuntamiento y los de Campillo de Dueñas y de Odón, los dos primeros de la provincia de Guadalajara y de la de Teruel el tercero, por la propia Sala sentenciadora, en 15 del actual, se ha dictado el siguiente auto: Resultando que la sentencia dictada en 4 de junio último, en el presente recurso número 12.821, contiene la siguiente parte dispositiva: «Fallamos que, con anulación de la sentencia revisada, que dictó el Tribunal Supremo marxista en Valencia, en 21 de mayo de 1937, y que se sustituye por la presente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Hombrados, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero de 1933, aprobatoria del deslinde de los términos municipales del citado Ayuntamiento y de los de Campillo de Dueñas y Odón, los tres de la provincia de Guadalajara, cuya Orden declaramos firme y subsistente:

Considerando que no perteneciendo el Ayuntamiento de Odón a la provincia de Guadalajara, sino a la de Teruel, procede, sin más trámites, rectificar el error advertido, que en nada afecta a lo substancial del fallo, subsistente en sus propios términos.

Se declara que en las últimas líneas de la parte dispositiva de la sentencia dictada en el recurso número 12.821, con fecha 4 de junio último, donde dice: ... «De los términos municipales del citado Ayuntamiento y de los de Campillo de Dueñas y de Odón, los tres de la provincia de Guadalajara»..., debe decir y leerse:.. «De los términos municipales del citado Ayuntamiento y de los de Campillo de Dueñas y de Odón, los dos primeros de la provincia de Guadalajara y el de Odón de la de Teruel»... Unase este auto a la sentencia original; llévase testimonio de él al rollo y comuníquese el mismo al Ministerio de la Gobernación, «Boletín Oficial del Estado» y «Colección Legislativa», a los efectos procedentes».

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y el de los Municipios interesados en cada una de las provincias a que referidos sentencia y auto afecta.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

**GALARZA**

## Ayuntamientos

### MARCHAMALO

El día 28 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año en curso y durante los días del 5 al 10 de Diciembre próximo, inclusive, en el mismo local. En iguales días se cobrarán los atrasos de dicho repartimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en dicho repartimiento.

Marchamalo 15 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Apolinar Solano. 5052

### TARAVILLA

El Alcalde Nacional de Taravilla.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamiento de maderas, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» número 254, correspondiente al día 23 de Octubre último, se anuncia la segunda para el día 26 del actual, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera.

Si dicha subasta quedase desierta igualmente, por falta de licitadores, se celebrará la tercera, diez días después, en las expresadas condiciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Taravilla a 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Santiago Ramos. 5007

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

### CHILOECHES

El señor Alcalde de Chiloeches.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de una res de cerda, denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en fecha 18 de Julio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 y hora de las doce, en presencia de la Comisión que dispone el artículo 14 del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al depositario del importe de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dicha res que es el de doscientas veinticinco pesetas.

Chiloeches 16 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Julio García. 5081

(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)

### SIGUENZA.—Edicto

Hallándose el Ayuntamiento de mi presidencia en trámites con el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de llevar a efecto el consorcio con el mencionado organismo de la finca denominada «La Raposera», propiedad del Ayuntamiento, cuyos linderos son los siguientes:

«Un terreno llamado «Raposera», que forma un polígono de seis lados, cuyo perímetro está limitado, dando principio en el puente de San Francisco, primer mojón, sigue por la carretera hasta el camino de la Retuerta, y formando ángulo obtuso, sigue por el camino o senda de la fuente de las Nogueras; forma otro ángulo obtuso y sube por el arco de piedra que da vista al Pinar, hasta llegar al bosque viejo, y en ángulo entrante, sube y da vuelta en ese cuadro al



dicho camino viejo y lindante con la pared del bosque nuevo; baja hasta el vadhillo o camino paralelo a él, hasta llegar al primer punto, puente de San Francisco. Ocupa una superficie de metros 579054, igual a 57.93.00 áreas, o sean 186 fanegas y 10 celemines. Sus linderos, son: Al Norte, carretera y senda de la fuente de las Nogueras; Saliente, barranco del portachuelo; Mediodía, Arcos de piedra, que dan vista al Pinar y Bosque del Obispo, y Poniente, el Vadhillo o camino paralelo a él. En este terreno hay enclavadas varias fincas, que pertenecen a dominio particular, que se incluyen la cabida superficial de dicho terreno. Han sido segregadas, también, diez parcelas para edificar hoteles en el Paseo de los Arcos. Está destinado a repoblación forestal de coníferos, por lo que nada produce en la actualidad. Hallándose valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Se hace saber públicamente para que los que se crean con derecho de cualquier clase, dentro de la finca anteriormente delimitada, presenten los oportunos títulos de propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia; advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo, perderán los derechos de que se hace referencia, sobre su oposición al consorcio.

Sigüenza 14 de Noviembre de 1941.—El Alcalde,  
ilegible. 4982

#### FUENTELVIEJO

Se halla vacante la plaza de Alguacil municipal de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de cien pesetas, y para su provisión en propiedad, se abre concurso por treinta días, con arreglo a lo que previene la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

En la provisión se dará preferencia a los Caballeros Mutilados útiles para el desempeño del cargo, Ex-combatientes, Ex-cautivos e individuos su mayor incondicionalidad de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y sepan leer y escribir.

Las instancias solicitando dicha plaza, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado plazo de treinta días, acompañando certificado de antecedentes penales y buena conducta, además de los necesarios para justificar los méritos que aleguen.

Fuentelviejo 16 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Alejandro Navarro. 5094

#### PELEGRINA

La cobranza del reparto general de utilidades de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del actual, de nueve a quince horas, y del 1 al 10 de Diciembre próximo en el domicilio del Recaudador, Plaza de España, número 9, Sigüenza.

Pelegrina 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Quintín Olmeda. 4930

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGÜENZA.—Edicto

Don Antonio Ortega Plaza, Juez de instrucción ejerciente de este partido de Sigüenza.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la lesionada Juliana Farfán López, de 18 años de edad, que en la noche del día 14 de Diciembre del año último fué arrollada en la estación de Baidés por el tren rápido 801, causándola lesiones en pierna y pie izquier-

dos, cuyo actual paradero se ignora, a fin de ser reconocida por dos facultativos que dictaminen acerca de su estado o de la sanidad, en su caso, la que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, emplazamiento que se hace extensivo al marido de la misma don Angel Sausgar Hernández, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que, desde luego, se le hace por medio del presente; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza a 10 de Noviembre de 1941.—Antonio Ortega.—El Secretario, José G.ª Asenjo. 4963

## BATALLON DE TRABAJADORES NUMERO 34

= Requisitoria =

Soldado trabajador Gonzalo Barrera Blanco, hijo de Gonzalo y de María, natural de Miño de San Esteban (Soria), vecindado en Sigüenza (Guadalajara), calle de los Mártires, número 7, de profesión estudiante, de estado soltero, de 23 años de edad, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular. Señas particulares: Viste mono azul al evadirse. Procesado por el delito de evasión, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor don Jacinto Artigas del Val, del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 34, en Garrapinillos (Zaragoza); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Garrapinillos (Zaragoza) 10 de Noviembre de 1941. El Alferez Juez instructor, Jacinto Artigas. 4962

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Se recuerda a todos los propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que el plazo señalado por la Ley de 26 de Septiembre de 1941, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 250, de fecha 18 de Octubre próximo pasado, sobre solicitud de bajas tributarias y reducciones de cuotas por daños y despojos con motivo de la guerra, termina el día 31 de Diciembre próximo, debiendo los que se crean con derecho a solicitar estos beneficios, dirigirse a la Delegación de Hacienda de esta Capital, con cuantos datos acrediten los daños sufridos en el período de tiempo comprendido desde el 18 de Julio de 1936 a 31 de Marzo de 1939.—El Presidente, Ramón Corrales Viejo. 5-1

## Cámara Oficial Agrícola

En la Cooperativa de la Cámara, hay existencias de CAPACHOS para Fábricas y molinos de aceite, grasas y otros. 5-4

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL